



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de junio de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal Mutuo Acuerdo
Demandantes	Alba Lucía Pérez Lopera y Juan Bautista García Castaño
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2022-00225-00
Providencia	Auto de sustanciación
Decisión	Inadmite nuevamente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y como quiera que se reforma la demanda para indicar que es de mutuo acuerdo se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días so pena de su rechazo, subsane lo siguiente:

1. Se deberán aclarar los hechos de la demanda, toda vez que se informó que la ex pareja aún continúa compartiendo el mismo domicilio, por lo que se deberá ampliar la información suministrada al Despacho y aclarar tal situación o en caso de que ya tengan residencias separadas se indicará el lugar de notificación de cada uno y sus teléfonos de contacto.
2. Se deberá presentar una demanda integrada atendiendo la nueva pretensión de las partes de celebrar su liquidación de sociedad conyugal de mutuo acuerdo.
3. Se aportará la sentencia aprobatoria de la Nulidad de Divorcio de Matrimonio Católico y el contenido de dicha sentencia de nulidad, las cuales pueden ser obtenidas por la parte en esta misma agencia judicial según se desprende del certificado de matrimonio de las partes presentado con la demanda.

3

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfe998bdef5473df8c3b2e4af65b25e8185833d5f4169c74cdde6b3e541a801**

Documento generado en 28/06/2022 02:55:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>